



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00040-00**
DEMANDANTE: NATALY DANIELA PERALTA GARZÓN
**DEMANDADOS: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios
Técnicos en el Exterior–ICETEX, Universidad Santo
Tomás, Secretaría de Educación del Distrito y
Ministerio de Educación Nacional**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por la señora **NATALY DANIELA PERALTA GARZÓN**, en nombre propio, en contra del **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior–ICETEX, la Universidad Santo Tomás, la Secretaría de Educación del Distrito y el Ministerio de Educación Nacional**, para que se proteja sus derechos fundamentales de educación, debido proceso administrativo y petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal o quien haga sus veces, **del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior–ICETEX, la Universidad Santo Tomás, la Secretaría de Educación del Distrito y el Ministerio de Educación Nacional**, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **VINCULAR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS–UARIV** a la presente acción, y por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Por otra parte, de lo indicado por la accionante en el hecho 28, en concordancia con la prueba número 25 que obra a folios 90 y 91 del

expediente digital (archivo 02 tutela), se hace necesario **OFICIAR** a la Secretaría de la Corte Constitucional, a fin de que en el término de dos (2) días, informe el trámite impartido al correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2021, radicado por la señora **NATALY DANIELA PERALTA GARZÓN** desde el correo nataly.peralta@gmail.com al correo solicitudes Corte Constitucional. Para mejor referencia, **por secretaría** remítase la respectiva comunicación anexando copia del archivo que contiene el referido correo electrónico.

4. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
7. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM

